



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891655000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Consecutivo:	
Fecha:	15-08-2026

Al Señor Alcalde Municipal de Sogamoso	Remite:	SECRETARIA DE CULTURA
---	---------	-----------------------

1	Descripción de la necesidad:
---	------------------------------

1.1 Fundamento legal del gasto.

El Municipio de Sogamoso, en el marco de las competencias constitucionales y legales, orientadas a la protección, conservación, recuperación y fortalecimiento del patrimonio cultural del municipio, requiere adelantar acciones que permitan garantizar la adecuada conservación, funcionalidad y sostenibilidad de la infraestructura cultural existente denominada "Casa del Corregidor", con el propósito de preservar sus valores históricos, arquitectónicos y culturales, asegurar condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades culturales al servicio de la comunidad, razón por la cual se tiene que:

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, expresa en el segundo inciso los fines esenciales del Estado, señalando además que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

De igual manera, la Constitución Política de Colombia consagra la cultura como uno de los pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y asigna a las entidades públicas la responsabilidad de garantizar su protección, conservación, fortalecimiento y promoción como elemento esencial para el desarrollo integral de la sociedad. En este sentido, el artículo 2 establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; el artículo 8 dispone que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación; el artículo 70 reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso de todos los colombianos a la cultura en igualdad de oportunidades; el artículo 71 determina que el Estado creará incentivos para las personas e instituciones que



NIT: 891000000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales; y el artículo 72 dispone que el patrimonio cultural de la Nación se encuentra bajo la protección del Estado, imponiendo a las autoridades públicas la obligación de adoptar las medidas necesarias para su conservación, recuperación y preservación.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política establece que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, competencias que constituyen el fundamento constitucional para adelantar inversiones destinadas a la conservación y mantenimiento de la infraestructura pública utilizada para el desarrollo de actividades culturales.

En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, establece el marco normativo para la protección, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano. El artículo 1 dispone que corresponde al Estado valorar, proteger, recuperar, conservar, rehabilitar y divulgar el patrimonio cultural de la Nación, mientras que el artículo 2 señala que las funciones y servicios del Estado en relación con la cultura se ejercerán en coordinación entre la Nación y las entidades territoriales.

Por su parte, el artículo 4 de la citada ley define el patrimonio cultural de la Nación como el conjunto de bienes materiales e inmateriales que constituyen expresión de la nacionalidad colombiana y poseen especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano, arqueológico, documental, bibliográfico, museológico, antropológico o científico, mientras que el artículo 5 establece como objetivos de la política estatal la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

De igual manera, el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura – Decreto 1080 de 2015, modificado, entre otros, por el Decreto 2358 de 2019, desarrolla la reglamentación relacionada con el patrimonio cultural material e inmaterial y establece la obligación de garantizar el adecuado mantenimiento, conservación y sostenibilidad de los inmuebles destinados a la preservación y desarrollo de actividades culturales.

En materia de ordenamiento territorial, la Ley 388 de 1997 establece que el ordenamiento del territorio constituye una función pública orientada a complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, garantizando la utilización racional del suelo y la protección del patrimonio histórico y cultural de los municipios.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio de Sogamoso adoptó su Plan de Ordenamiento Territorial mediante el Acuerdo Municipal No. 029 de 2016, instrumento que incorpora dentro de sus políticas de ordenamiento la protección y conservación del patrimonio arquitectónico e histórico del municipio, estableciendo lineamientos para la preservación de los inmuebles de interés patrimonial y de la infraestructura cultural existente.

Es importante precisar que la **Casa del Corregidor** no cuenta con una declaratoria individual como Bien de Interés Cultural en los términos previstos en la Ley 397 de 1997 y la Ley 1185 de 2008. No obstante, el inmueble forma parte del patrimonio histórico y urbano del Municipio de Sogamoso y se encuentra identificado dentro de los instrumentos de planificación territorial como un inmueble representativo del desarrollo histórico de la



NIT: 891 000 000 000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

ciudad, razón por la cual la Administración Municipal tiene la responsabilidad de adelantar acciones dirigidas a su conservación, mantenimiento y adecuada utilización como escenario para el desarrollo de actividades culturales, educativas y de apropiación del patrimonio.

Así mismo, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece que corresponde a los municipios promover el desarrollo integral de su territorio, administrar los asuntos municipales, planificar el desarrollo económico, social y cultural de la comunidad y ejecutar las inversiones necesarias para garantizar el bienestar colectivo, competencias dentro de las cuales se encuentra la conservación y mantenimiento de la infraestructura pública destinada a la prestación de servicios culturales.

Desde el punto de vista de la contratación estatal, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos estatales tienen como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, mientras que el numeral 7 del artículo 25 desarrolla el principio de planeación al exigir que toda contratación estatal esté precedida de los estudios y documentos que permitan establecer la conveniencia y oportunidad del contrato. En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el contenido mínimo de los estudios y documentos previos que deben soportar los procesos contractuales adelantados por las entidades estatales.

1.2 Relación del gasto con el proyecto de inversión:

En cumplimiento de las competencias anteriormente descritas y de los instrumentos de planeación institucional, el Municipio de Sogamoso formuló el proyecto de inversión denominado "PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO", identificado con código BPIM No. 2024157590016, cuyo propósito es desarrollar acciones orientadas a la protección, conservación, recuperación y fortalecimiento del patrimonio cultural del municipio mediante la intervención de la infraestructura destinada al desarrollo de actividades culturales. Dentro del referido proyecto se estableció la meta de producto "Restauraciones realizadas", mediante la cual se busca recuperar y mantener en condiciones adecuadas la infraestructura cultural existente, garantizando su funcionalidad y sostenibilidad para beneficio de la comunidad.

Como parte del proceso de planeación de dicha intervención, el Municipio de Sogamoso celebró durante la vigencia 2021 el **Contrato de Consultoría No. 20210721**, cuyo objeto fue **"ESTUDIO TÉCNICO ACTUALIZADO PARA LA RESTAURACIÓN DEL ANTIGUO PALACIO MUNICIPAL (CASA DEL CORREGIDOR) MUNICIPIO DE SOGAMOSO"**, con el propósito de contar con un soporte técnico especializado que permitiera conocer el estado real del inmueble, identificar las patologías existentes y definir las intervenciones requeridas para garantizar su recuperación y conservación.

Como resultado de la ejecución del referido contrato, en el mes de noviembre de 2021 fue entregado el Diagnóstico Técnico Actualizado para la Restauración del Antiguo Palacio Municipal (Casa del Corregidor), documento que comprendió estudios de vulnerabilidad estructural, análisis patológico de la edificación, evaluación de las estructuras en madera, diagnóstico de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y sanitarias, exploraciones estratigráficas, caracterización de materiales constructivos y formulación de recomendaciones técnicas para la restauración y rehabilitación integral del inmueble.



NIT: 891 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

El diagnóstico evidenció que gran parte de la estructura del inmueble presentaba un avanzado estado de deterioro derivado del paso del tiempo, la ausencia de intervenciones integrales de mantenimiento, la humedad, la acción de agentes biológicos y las modificaciones realizadas durante diferentes etapas de ocupación del edificio. En particular, las exploraciones efectuadas permitieron identificar diferencias constructivas entre el cuerpo delantero y las ampliaciones posteriores, evidenciando la coexistencia de elementos en piedra, ladrillo cocido, morteros de calicanto, morteros de cemento y estructuras incorporadas en épocas posteriores, muchas de ellas incompatibles con la configuración arquitectónica original del inmueble. Así mismo, el estudio concluyó que los pañetes existentes correspondían en su mayoría a intervenciones relativamente recientes ejecutadas con morteros de arena y cemento, mientras que únicamente algunos sectores conservaban pañetes elaborados con calicanto, principalmente en la fachada y en determinados muros del cuerpo delantero. De igual forma, el análisis estratigráfico permitió establecer la inexistencia de materiales propios de la época colonial en gran parte de la edificación, encontrando evidencia de demoliciones y reconstrucciones efectuadas durante diferentes periodos históricos, especialmente en las zonas posteriores del inmueble, donde se incorporaron estructuras en concreto y elementos constructivos que alteraron su configuración original.

Finalmente, el consultor formuló una serie de recomendaciones encaminadas a garantizar la recuperación integral del inmueble, entre ellas la conservación y mantenimiento permanente de la fachada, el reemplazo de elementos deteriorados de la cubierta conservando su conformación y materialidad original en el cuerpo delantero, la sustitución de las cubiertas en asbesto cemento ubicadas en las naves posteriores, la eliminación de estructuras incompatibles con la configuración arquitectónica del edificio, el reemplazo de elementos estructurales afectados por humedad y agentes xilófagos, la implementación de soluciones estructurales acordes con las exigencias de seguridad sísmica, la adecuación de espacios para garantizar condiciones de accesibilidad universal y la incorporación de sistemas de protección contra incendios y redes de emergencia, concluyendo que la intervención integral del inmueble resultaba necesaria para garantizar su conservación, seguridad y adecuado funcionamiento como escenario destinado al desarrollo de actividades culturales.

No obstante, además de las conclusiones anteriormente descritas, el Diagnóstico Técnico Actualizado para la Restauración del Antiguo Palacio Municipal (Casa del Corregidor) determinó que la edificación presentaba un alto grado de vulnerabilidad estructural, evidenciando que el sistema resistente existente no cumplía con los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10. El estudio concluyó que las estructuras correspondientes a las naves laterales presentaban deficiencias importantes en su capacidad resistente, ausencia de un sistema estructural adecuado, deterioro significativo de los elementos portantes y deficiencias en la cimentación, circunstancias que comprometían el comportamiento estructural de la edificación frente a cargas gravitacionales y, especialmente, frente a la ocurrencia de un evento sísmico.

Así mismo, la evaluación técnica permitió establecer que una parte importante de los elementos estructurales contruidos en madera presentaban un avanzado deterioro ocasionado por humedad permanente, ataque de agentes xilófagos, presencia de hongos, pudrición y pérdida de capacidad resistente, recomendando su reemplazo o reforzamiento según las condiciones particulares de cada elemento, con el fin de garantizar la estabilidad del inmueble y preservar, en la medida de lo posible, aquellos componentes que conservaran condiciones adecuadas para su recuperación.



NIT: 891 000 000 000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

En cuanto a las instalaciones eléctricas, el diagnóstico evidenció que las redes existentes no cumplían con las condiciones técnicas exigidas por el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y la Norma Técnica Colombiana NTC 2050, identificándose riesgos asociados al deterioro del cableado, ausencia de sistemas adecuados de protección, deficiencias en la puesta a tierra y condiciones que incrementaban la probabilidad de fallas eléctricas e incendios, situación especialmente crítica debido a la presencia predominante de elementos estructurales elaborados en madera.

Respecto de las instalaciones hidráulicas y sanitarias, el estudio concluyó que las redes existentes presentaban un considerable nivel de obsolescencia y deterioro, recomendando su reemplazo integral debido al desgaste de los materiales, la pérdida de funcionalidad y el riesgo de filtraciones que continúan afectando los elementos estructurales y arquitectónicos del inmueble.

Igualmente, el análisis patológico permitió identificar múltiples lesiones físicas, mecánicas, químicas y biológicas, tales como humedades ascendentes y por filtración, desprendimiento de acabados, fisuras, grietas, deformaciones, pérdida de materiales, procesos de oxidación y corrosión, biodeterioro ocasionado por microorganismos e insectos xilófagos, intervenciones constructivas incompatibles y ausencia de mantenimiento preventivo durante un prolongado período de tiempo, concluyendo que gran parte del deterioro observado obedecía precisamente a la falta de intervenciones oportunas de conservación y mantenimiento.

Con fundamento en dichos resultados, el consultor recomendó la ejecución de una intervención integral del inmueble que comprendiera, entre otras actividades, el reforzamiento estructural de los sectores susceptibles de conservación, la sustitución de los elementos estructurales irreversibles, la rehabilitación de cubiertas, la renovación integral de las redes eléctricas e hidrosanitarias, la recuperación de acabados compatibles con las características arquitectónicas del inmueble, la implementación de condiciones de accesibilidad y seguridad, así como la adopción de medidas que garantizaran la preservación de los valores históricos y arquitectónicos de la edificación.

Sin embargo, es preciso señalar que el citado diagnóstico técnico fue entregado al Municipio de Sogamoso en el mes de noviembre de 2021, razón por la cual, al momento de estructurar el presente proceso contractual, han transcurrido aproximadamente cinco (5) años desde su elaboración.

Durante dicho período, la infraestructura ha permanecido expuesta a la acción permanente de factores ambientales, variaciones climáticas, humedad, cambios de temperatura, radiación solar, agentes biológicos, envejecimiento natural de los materiales y demás fenómenos propios del paso del tiempo, sin que se haya ejecutado una intervención integral que permita detener el proceso de deterioro identificado por la consultoría.

En consecuencia, resulta técnicamente razonable concluir que muchas de las patologías evidenciadas en el diagnóstico de 2021 no solamente subsisten, sino que, por el contrario, han continuado evolucionando y agravándose, incrementando el deterioro de cubiertas, estructuras, elementos en madera, acabados, redes técnicas y demás componentes constructivos de la edificación, circunstancia que hace aún más urgente la ejecución de las obras requeridas para garantizar la estabilidad, funcionalidad y conservación del inmueble.



NIT: 891 000 000 000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

En ese contexto, el Municipio de Sogamoso considera indispensable que, de manera previa y paralela a la ejecución de las obras objeto del presente contrato, se adelante una actualización y armonización de los estudios y diseños elaborados en el año 2021, como actividad técnica complementaria e inherente a la ejecución del proyecto, como una actividad técnica complementaria e inherente a la ejecución del proyecto.

Lo anterior no implica la elaboración de una nueva consultoría ni la formulación de un nuevo proyecto de restauración, toda vez que los estudios técnicos desarrollados mediante el Contrato de Consultoría No. 20210721 continúan constituyendo el soporte técnico principal de la presente intervención. La actualización requerida tiene como finalidad mantener la misma línea conceptual, arquitectónica y técnica definida en dichos estudios, incorporando únicamente los ajustes que resulten indispensables para reflejar las condiciones actuales del inmueble.

En consecuencia, la actualización comprenderá la verificación del estado actual de conservación de la infraestructura, la incorporación de los nuevos deterioros generados durante los últimos cinco años, la revisión y ajuste de cantidades de obra cuando ello resulte necesario, la actualización de especificaciones técnicas que hayan sido modificadas por la normativa vigente y la armonización de los documentos técnicos con las condiciones reales existentes al momento de iniciar la ejecución del contrato.

Adicionalmente se involucra dentro del alcance las redes Hidrosanitarias, Red contra Incendios, Redes Eléctricas, Cableado y las correspondientes certificaciones RETIE para garantizar que los productos y las instalaciones de energía eléctrica sean seguros y cumplan la normatividad vigente, así como garantizar la calidad y garantía de los materiales empleados. De igual manera el RETILAP, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público busca que el proyecto (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público) en Colombia sirva para garantizar que los productos, diseños e instalaciones de iluminación cumplan con estrictos niveles de seguridad, eficiencia energética y calidad visual. De igual manera el proyecto exige Certificación RITEL (Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones) sirve para garantizar que la Infraestructura a construir sea adecuada, segura y ordenada para conectar servicios de internet, telefonía, televisión y Televisión Digital Terrestre (TDT), así mismo, y no menos importante es significativo para ello realizar pruebas de funcionamiento o certificación de cableado mediante técnica de enlace por canal, establecimiento de tiempo de propagación, diferencia de retardo, insertion loss, return loss. Su meta principal es cuidar la vida de las personas y de los animales, evitar incendios o daños por cortos circuitos y proteger el medio ambiente.

De igual manera, el proyecto tiene en cuenta y garantiza la accesibilidad a la Casa del y el cumplimiento de normas de movilidad reducida en la edificación eliminando las barreras físicas, arquitectónicas y urbanísticas, permitiendo el tránsito autónomo, libre y seguro de todas las personas, dentro de los alcances a ejecutar se encuentra el suministro e Instalación de un ascensor mecánico para eliminar dichas barreras de accesibilidad a los pisos superiores.

Así mismo, resultó necesario actualizar el presupuesto oficial del proyecto, teniendo en cuenta que desde la elaboración de los análisis de precios unitarios y del presupuesto correspondiente al año 2021 se han presentado importantes variaciones económicas derivadas del incremento en los costos de materiales de construcción, acero, madera, concretos, acabados, equipos, transporte, combustibles, mano de obra y demás insumos requeridos para la ejecución de obras civiles. Sin embargo, en la revisión y ajuste podrán existir e incluir alcances o modificación de cantidades.



NIT: 891 000 000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

De igual manera, las variaciones anuales del Índice de Precios al Consumidor (IPC), del Índice de Costos de la Construcción y las condiciones propias del mercado han generado un incremento significativo en los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del proyecto, razón por la cual el presupuesto inicialmente elaborado en el año 2021 se tuvo que actualizar con los precios actuales determinados por la Resolución No. 33-2026 que modifico la Resolución 50 de Mayo 5 de 2025 emitida por la Gobernación de Boyacá, así mismo, las cotizaciones o alcances no previstos en los precios de la Resolución No. 33 de Abril 27 de 2026 de la Gobernación de Boyacá fueron llevados a valor presente teniendo como referencia el IPC año a año del 2022 al año 2026 para reflejar las condiciones económicas actuales y reales del sector de la construcción.

Por tal motivo, la actualización presupuestal constituyó una actuación necesaria para garantizar el principio de planeación consagrado en la Ley 80 de 1993, permitiendo que el presupuesto oficial corresponda a los precios reales del mercado, garantice la adecuada ejecución del contrato y asegure el uso eficiente de los recursos públicos y el respeto al equilibrio de ecuación contractual.

En consecuencia, la ejecución del proyecto **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EXISTENTE "CASA DEL CORREGIDOR" DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"** constituye una necesidad pública cierta, actual y debidamente sustentada desde el punto de vista técnico, jurídico, administrativo y financiero, toda vez que permitirá recuperar las condiciones físicas y funcionales del inmueble, prolongar su vida útil, disminuir los riesgos asociados a su deterioro progresivo, mejorar las condiciones de seguridad para funcionarios, contratistas, visitantes y comunidad en general, preservar uno de los inmuebles representativos del patrimonio histórico del municipio y garantizar la continuidad de las actividades culturales que allí se desarrollan.

De igual forma, la ejecución del presente proceso permitirá dar cumplimiento a las metas establecidas dentro del proyecto de inversión **"PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"**, identificado con código BPIM No. 2024157590016, particularmente a la meta de producto **"Restauraciones realizadas"**, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura cultural del municipio, al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la protección del patrimonio cultural local en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Sogamoso requiere adelantar el correspondiente proceso de selección para contratar la ejecución del proyecto **"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EXISTENTE "CASA DEL CORREGIDOR" DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO"**, por ser la alternativa técnica, jurídica, administrativa y financieramente procedente para atender la necesidad identificada, garantizar la adecuada inversión de los recursos públicos y asegurar la conservación, recuperación y sostenibilidad de esta infraestructura cultural al servicio de la comunidad.

2	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR



NIT: 891 000 000 000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

2.1 Objeto del contrato: MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL EXISTENTE “CASA DEL CORREGIDOR” DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

2.2 Alcance: El contratista se obliga a ejecutar las actividades técnicas, administrativas y legales estructuradas en las siguientes fases consecutivas:

- **Fase 1: Actualización y armonización de Estudios y Diseños:** Revisión, validación y ajuste técnico y económico de los estudios, diseños, planos, presupuestos y cantidades de obra entregados en el año 2022, adaptándose al estado actual del inmueble y a los precios del mercado del año vigente. (Como actividad técnica complementaria e inherente a la ejecución del proyecto.)
- **Fase 2: Gestión de Trámites y Licencias:** Radicación, seguimiento y obtención de las licencias de construcción, permisos ambientales y demás actos administrativos necesarios para la viabilidad legal de las obras.
- **Fase 3: Ejecución de la Obra de Rehabilitación:** Ejecución de las obras preliminares, de protección patrimonial, consolidación estructural (muros y cubiertas), acabados adecuación de redes de alumbrado, red hidrosanitaria, red contra incendios, red de voz y datos, aparatos y/o equipos especiales (ascensor, UPS, entre otros) y obras complementarias de mantenimiento, finalizando con la limpieza, disposición de escombros y entrega de planos. **CERTIFICACIONES RETIE, RETILAP Y RETIL**

La ejecución de estas fases se realizará de manera sucesiva y cronológica, entendiéndose que el inicio de cada etapa estará estrictamente condicionado a la aprobación técnica y suscripción del acta respectiva por parte de la Interventoría y la Supervisión designada por el Municipio. El contratista asumirá la responsabilidad técnica y legal de garantizar que todos los procesos de actualización, trámite y construcción se ejecuten en estricto cumplimiento de la normativa nacional y municipal vigente para la protección, conservación y salvaguarda de los Bienes de Interés Cultural

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: A fin de dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá cumplir con cada una de las especificaciones que se relacionan en el documento Anexo Técnico, el cual hace parte integral del proceso.

3		Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):
Clasificación UNSPSC	Descripción	
72101500	Servicios de Apoyo para la construcción	
72121500	Servicios de edificación de edificios especializados y estructuras	
72151400	Servicios de construcción de recubrimientos de muros	
72151500	Servicios de sistemas eléctricos	



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891 000 000 000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

72151600	Servicios de sistemas especializados de comunicación
72151900	Servicio de albañería y mampostería
72152700	Servicio de instalación y reparación de concreto
72152900	Servicios de montaje de acero estructural
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81111700	Sistemas de manejo de información MIS
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica

4	Obligaciones que debe asumir el contratista:
4.1.	Generales
4.1.1.	Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior [del diez por ciento (10%) al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5 %), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30 %)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato. Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.
4.1.2.	Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5 %) al diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad], la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera. El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891862200 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

	El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al Interventor dentro de los 60 días siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.
4.1.3.	Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4.1.4.	Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4.1.5.	Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4.1.6.	Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
4.1.7.	Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
4.1.8.	Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
4.1.9.	Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
4.1.10.	Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
4.1.11.	Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
4.1.12.	Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
4.1.13.	Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
4.1.14.	Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
4.1.15.	Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891 872 220 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

	matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
4.1.16.	Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
4.1.17.	Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
4.1.18.	El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [60 días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato
4.1.19.	El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
4.1.20.	Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en el numeral 4.2.4 del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades: [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 12 – Criterios socio ambientales presentado con su oferta.]
4.1.21.	El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
4.1.22.	[Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
4.1.23.	[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
4.1.24.	[Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato
4.1.25.	[Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
4.1.26.	1. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT. 891862000-0 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	--	--------------------------	-----------------------

COPIA CONTROLADA

4.2.	Específicas
4.2.1.	Ejecutar la totalidad de las actividades objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, estudios previos, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios (APU), planos, cotizaciones de precios del mercado, diseños, memorias, cronograma aprobado, normas técnicas vigentes y las instrucciones recomendadas por la consultoría y la impartidas por la supervisión o interventoría.
4.2.2.	Ejecutar las obras utilizando materiales nuevos, de primera calidad, que cumplan las Normas Técnicas Colombianas (NTC), reglamentos técnicos y especificaciones establecidas para cada actividad.
4.2.3.	Garantizar que todos los materiales empleados cuenten con certificados de calidad, fichas técnicas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas exigidas.
4.2.4.	Realizar el suministro de mano de obra calificada, equipos, maquinaria, herramientas, transporte, insumos y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
4.2.5.	Ejecutar las actividades respetando los lineamientos entregados por la consultoría y las características arquitectónicas del inmueble, evitando intervenciones que alteren injustificadamente sus elementos representativos y conservando la armonía arquitectónica existente.
4.2.6.	Proteger durante la ejecución de las obras todos aquellos elementos arquitectónicos, estructurales o decorativos que no sean objeto de intervención.
4.2.7.	Ejecutar oportunamente todas las pruebas de funcionamiento, ensayos y verificaciones técnicas requeridas para garantizar la calidad y estabilidad de las obras.
4.2.8.	Corregir, sin costo adicional para el Municipio, cualquier actividad que presente defectos de construcción o incumpla las especificaciones técnicas.
4.2.9.	Entregar la obra completamente terminada, limpia, funcional y en condiciones de ser recibida y puesta en funcionamiento.
4.2.10.	Garantizar la estabilidad, calidad y correcto funcionamiento de todas las actividades ejecutadas durante el término previsto en la legislación vigente.
4.2.11.	Presentar dentro del plazo establecido por la entidad el cronograma detallado de ejecución física y financiera utilizando la metodología solicitada por la interventoría.
4.2.12.	Cumplir estrictamente el cronograma aprobado por la interventoría.
4.2.13.	Informar inmediatamente cualquier circunstancia que pueda afectar el plazo, costo o calidad del proyecto.
4.2.14.	Adoptar las medidas necesarias para recuperar atrasos cuando la supervisión evidencie incumplimientos en la programación.
4.2.15.	No suspender la ejecución de las obras sin autorización escrita de la entidad contratante.
4.2.16.	Implementar durante toda la ejecución del contrato un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.
4.2.17.	Garantizar que todo el personal utilice permanentemente los elementos de protección personal requeridos para cada actividad.
4.2.18.	Mantener afiliado durante toda la ejecución del contrato a todo el personal que intervenga en la obra al Sistema General de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales.
4.2.19.	Asumir toda la responsabilidad derivada de accidentes laborales ocasionados por incumplimiento de las normas de seguridad.
4.2.20.	Delimitar y señalizar adecuadamente las zonas de trabajo para proteger a funcionarios, visitantes y comunidad en general.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891 000 000 000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4.2.21.	Instalar la señalización preventiva, reglamentaria e informativa necesaria durante toda la ejecución del contrato.
4.2.22.	Implementar las medidas de manejo ambiental necesarias para prevenir impactos negativos derivados de la ejecución de la obra.
4.2.23.	Realizar la adecuada clasificación, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición (RCD), conforme a la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
4.2.24.	Controlar la emisión de polvo, material particulado, ruido y demás impactos ambientales propios de la ejecución de la obra.
4.2.25.	Presentar cuando la supervisión lo solicite los certificados de calidad de materiales, resultados de ensayos y demás soportes técnicos.
4.2.26.	Reemplazar inmediatamente cualquier material rechazado por la interventoría.
4.2.27.	Atender todas las observaciones formuladas por la supervisión dentro de los plazos establecidos.
4.2.28.	Mantener durante toda la ejecución el personal mínimo exigido por la entidad.
4.2.29.	No sustituir el personal profesional sin autorización previa y escrita de la entidad.
4.2.30.	Asumir íntegramente el pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales del personal vinculado al contrato.
4.2.31.	Asistir a todas las reuniones técnicas, administrativas y de seguimiento convocadas por la supervisión o interventoría.
4.2.32.	Llevar permanentemente la bitácora de obra debidamente diligenciada y firmada por las partes.
4.2.33.	Informar inmediatamente cualquier situación técnica que requiera modificación del alcance inicialmente previsto.
4.2.34.	Tramitar oportunamente las solicitudes de aprobación de materiales, procedimientos constructivos y cambios técnicos cuando sean necesarios.
4.2.35.	Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución y liquidación del contrato.
4.2.36.	Cumplir las obligaciones tributarias, fiscales y parafiscales derivadas de la ejecución contractual.
4.2.37.	Cumplir las instrucciones impartidas por el interventor, siempre que no modifiquen el objeto contractual.
4.2.38.	Reparar a su costa cualquier daño ocasionado por acción u omisión de su personal.
4.2.39.	Conforme a la Ley 2119 de 2021 corresponde al municipio promover la inserción laboral de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad que sean profesionales, técnicos o tecnólogos. Siendo esta la situación, se constituye como obligación del contratista de obra que durante toda la ejecución del contrato vincule un mínimo de jóvenes equivalente a no menor del 8% del total del personal que va a requerir en la ejecución de todo el contrato. Para el efecto, se hace saber que los perfiles de los jóvenes a vincular deben acreditar formación profesional, técnica o tecnológica que le permita desempeñar cualquiera de los siguientes roles dentro de la ejecución del contrato así: Técnico o tecnólogo en construcción de obras civiles. Ingeniero civil y/o arquitecto. Profesional o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo. Técnico o tecnólogo en operación de maquinaria pesada.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4.2.40.	Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean impartidas por la supervisión dentro del marco del objeto contractual y la normatividad vigente.
NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.	
4.3	Obligaciones del municipio:
4.3.1.	Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
4.3.2.	Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4.3.3.	Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
4.3.4.	Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
4.3.5.	Verificar que el contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:
5.1 Tipología del contrato: Contrato de Obra Pública.	
5.2 Plazo del Contrato: Se pacta por el término de DIEZ (10) MESES y/o hasta agotar el presupuesto oficial, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.	
5.3 Lugar de ejecución: Municipio de Sogamoso.	
6	FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:
La entidad adelantará el proceso de selección mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA , de conformidad con los artículos 23, 24, 25, 26 y 29 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad resulta procedente por constituir el mecanismo general de selección del contratista y por garantizar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, igualdad, publicidad y pluralidad de oferentes.	
La modalidad escogida se encuentra justificada en la naturaleza, alcance, cuantía y complejidad del objeto contractual.	



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
------------------------------------	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

De conformidad con el parágrafo 7 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 “La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública. (...)”.

Conforme a lo anterior, para la estructuración del proceso se aplicarán los documentos tipo establecidos por Colombia Compra Eficiente para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social, junto con los documentos tipo complementarios que correspondan al sector específico del proyecto (Resolución número 539 de 2025, Por la cual se adopta la versión -2- de los documentos tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública del sector de infraestructura social y se deroga la Resolución 219 de 2021; se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte - versión 2 y se derogan las Resoluciones 220, 392 y 454 de 2021; y se adoptan los documentos tipo complementarios para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores institucional y vivienda.).

7	Valor estimado del Contrato:
---	------------------------------

De acuerdo con la necesidad del Municipio, por la suma de **CUATRO MIL NUEVE MILLONES QUINIENTOS UN MIL STECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$4.009.501.796) MCTE**. El valor estimado del contrato de obra tiene fuente los precios unitarios establecidos por el municipio de “Sogamoso”. Considerando que el Objeto Contractual corresponde a Obra Publica el Contrato está excluido de IVA (Art. 100 Ley 21 de 1992), es decir, no tiene IVA.

Los valores incluyen A.I.U. para las actividades de obra, así como todos los costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación, y todos los impuestos y retenciones que haya lugar.

Se Anexa Estudio del Mercado.

8	Forma de pago y requisitos:
---	-----------------------------

El municipio pagará el precio del contrato así: El Municipio de Sogamoso pagará el valor del contrato, previa presentación de la orden de Pago debidamente soportada, así:

La entidad pagará el contrato celebrado con el sistema de mensualidades vencidas, de la siguiente manera:

Municipio de Sogamoso pagará hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato, mediante actas parciales de servicios ejecutados, formuladas por el contratista de acuerdo con las cantidades de servicios aceptadas por la interventoría y a satisfacción de la entidad, de acuerdo con los pliegos de condiciones. El saldo restante del diez por ciento (10%), se pagará previo recibo a satisfacción y suscripción del acta de liquidación definitiva y con aprobación de la Unidad Ejecutora y posterior trámite con la presentación de los documentos respectivos ante la Secretaría de Hacienda.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 8910000001 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y la ley 1150 de 2007, el contratista que resulte seleccionado para ejecutar el contrato y durante toda su vigencia deberá efectuar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia mensual al Departamento ante el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato y será requisito esencial para efectos de pagos parciales y final.

Con el cumplimiento del servicio y el pago de seguridad social de los trabajadores (Salud, pensión, ARL y parafiscales), se entregará por parte del contratista el informe aprobado por el supervisor y las certificaciones de cumplimiento sobre la calidad y prestación del servicio por parte de los rectores de las Instituciones y Centros Educativos, así como del supervisor del contrato. La entidad cancelará el valor correspondiente al contratista como prestación del servicio objeto del contrato dentro de quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la cuenta de cobro con su respectiva factura de cobro.

Nota 1: Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

NOTA 2: Para el giro final el contratista debe presentar la póliza de estabilidad de obra debidamente aprobada por el municipio.

9	Asuntos presupuestales y cumplimiento de PDT:
---	---

Información presupuestal: *

Destinación del gasto			
Funcionamiento		Inversión	(X)

Origen de los recursos	
Presupuesto nacional/territorial	
Recursos de crédito	
Recursos propios	(X)
Regalías	
S G P	
S G R	

Código BPIN	2024157590016
Sector	45 - Gobierno Territorial Escriba el código y Nombre del Sector
Programa	4599 - Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial. Escriba el código y Nombre del Programa.
Producto	4599029 - Servicio de integración de la oferta pública. Escriba el código y Nombre del Producto.

* Para gestionar la plataforma SECOP II, es indispensable señalar la fuente del recurso.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891000001 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

La Entidad para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026002014	12 de agosto de 2026	\$718.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el Acuerdo No. 015 del 29 de julio de 2026 del Concejo Municipal de Sogamoso.

10 Plan Anual de Adquisiciones:

Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones, del municipio de Sogamoso, correspondiente a la presente vigencia así: Fila

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren exigencias futuras
72121499	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DE	Septiembre	Octubre	12 Mes (s)	Licitación pública	Recursos propios	6.600.000.000 COP	1.580.000.000 COP	SI
72151901	INFRAESTRUCTURA CULTURAL EXISTENTE "CASA DEL								
72152710	CONSEJADOR DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO								
85121799									

11 Requisitos Habilitantes:

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

1. GENERALIDADES

- Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
- En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.



NIT: 891 000 000 000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

2. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigentes publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario]

La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.



NIT: 891000000-0 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.1. PERSONAS NATURALES: Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.2. PERSONAS JURÍDICAS: Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
 - II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
 - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.



NIT: 891000000000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
---	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

NOTA 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal



NIT: 891 000 000 000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el presente Pliego de Condiciones
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.3. PROPONENTES PLURALES: El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la



NIT: 891 000 000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

- presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
 - D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
 - F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 8: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El proponente plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

4.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



NIT: 891 000 000 000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

4.2. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

EXPERIENCIA:

Los requisitos de experiencia serán los contenidos en el Documento Base de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en lo concerniente a Infraestructura Social para el Cultura. De tal manera, la experiencia requerida en el numeral 3.5.1, corresponde a la Matriz 1 - Experiencia "Sector Cultura recreación y deporte", la cual establece de manera detallada los requisitos aplicables de acuerdo al tipo de infraestructura y la cuantía a contratar.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad Principal: 1.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA CULTURAL.



NIT: 891000000-0 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

GENERAL: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O CONTEMPLÉN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES.

ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área construida igual o superior al 50 % del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 1924.39 m².

Nota 1: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera y/o guadua.

Actividad Secundaria (1): 1.3. PROYECTOS DE DEMOLICIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE CERRAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA CULTURAL.

ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar actividades de demolición total o parcial de edificaciones y sus elementos estructurales y contemplar un área intervenida que sea igual o superior al 50% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 700,80 m².

Nota 9: Para la actividad secundaria en caso de requerirse la experiencia específica, se entenderá en el contexto de la experiencia general solicitada en dicha actividad.

Nota 10: Para el caso de experiencias combinadas un Proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un Contrato o con Contratos distintos.

12. Factores de calificación y Desempate:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891 000 000 000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

13.	Análisis del riesgo:
(Para diligenciar este punto la unidad ejecutora debe, realizar el correspondiente análisis de los riesgos previsibles de la contratación a celebrar. Se sugiere revisar, ajustar y aportar, según el caso, la matriz de riesgos implementada en los formatos del sistema de gestión de calidad) Se anexa Matriz de riesgos al presente estudio previo.	
14.	Garantías: Consideramos que el contrato debe estar garantizado de la siguiente manera: (Eliminar las filas que no sean necesarias para el contrato, diligenciar según la necesidad)



NIT: 891.855.130-1 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el Cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del Contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea		



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891 000 000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

	una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.	
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421	

El contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones



NIT: 891.855.130-1 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

7.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	No debe ser inferior a Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Sogamoso identificada con NIT 891.855.130-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891000000-1 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

15. Indicación si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano

SI__X__ NO __

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	28.675.403.847	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	28.675.403.847	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	28.675.403.847	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	28.675.403.847	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	28.280.689.315	-	NO
Israel		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Límite inferior menor cuantía	NO	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	28.675.403.847	-	NO
Decisión 439 de 1998 Comisión CAN		SI	0	NO	SI

16. Supervisor o interventor:



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891 200 000 000 CÓDIGO: AGB-01-F-01	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR	FECHA: 2026/04	VERSIÓN: 16
--	---------------------------------	-------------------	----------------

COPIA CONTROLADA

El presente proceso tendrá una interventoría externa contratada por la Entidad, la cual adelantará la vigilancia del contrato en los términos que señala la Ley 1474 de 2011.

17. Otros asuntos relevantes para el presente proceso:

En este espacio, incorporar información adicional sobre otros asuntos que se consideren relevantes y de interés para este proceso.

18. Documentos Adjuntos:

Estudios del sector

Matriz de riesgos

CDP #

Otros

Atentamente,

Atentamente,

JORGE ELIECER CÁRDENAS FONSECA
Secretario de Cultura

Proyectó:

Nombre	Cargo	Firma
Natali Orjuela Naranjo	Profesional contratista	